

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVIU

DECRETO ALCALDICIO N° 2170

DALCAHUE, 15 de noviembre de 2019

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 3279 del 30 de octubre de 2019 de la Seremi de MINVU Región de Los Lagos; los Decretos Alcaldicios N° 1992 y 1993, ambos del 07 de octubre de 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 09 de octubre de 2019 entre SERVICIO DE Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, representada por su Director don Fernando Gunkel Bórquez y el Alcalde de la Comuna de Dalcahue, don Juan Segundo Hijerra Serón y por el cual el Serviú transferirá a la Municipalidad la suma de \$38.267.000.- (treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos) en el 2019 y \$1.733.000.- (un millón setecientos treinta y tres mil pesos) el año 2020 para la ejecución del punto segundo del presente Convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

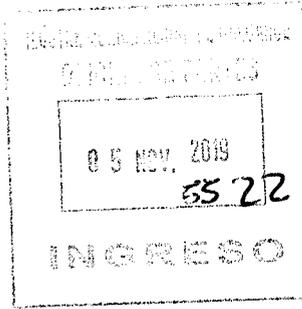
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- **Transparencia**
- Control Interno
- Of. Partes

N° 2170

15-11-19



**une**  
**la**  
**Ciudad**



10: 78075

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
Res. Ex. Int. N° 67/28-10-2019.  
Programa Quiero Mi Barrio

*Valle:  
Hacia Barrios*  
*[Signature]*

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVIU Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION EXENTA N° 3279**

**PUERTO MONTT, 30 OCT. 2019**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 21.125, del 28.12.2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
- b) El Decreto N° 136 de 14.02.2019, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Recuperación de Barrios para el año 2019;
- c) El Decreto N° 1.245 de 26.08.2019, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Recuperación de Barrios para el año 2019;
- d) Ord. N° 1.867 de fecha 02.10.2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos (S), donde solicita suscribir Convenio de Transferencia de recursos con la I. Municipalidad de DALCAHUE en el marco del Programa Quiero Mi Barrio.
- e) El Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de DALCAHUE celebrado con fecha 09.10.2019, del Barrio DALCAHUE, mediante el cual se compromete una transferencia de recursos por \$ 38.267.000. (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos) correspondiente al Programa Quiero Mi Barrio;
- f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de Toma de Razón, y la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito el 09.10.2019, entre el SERVIU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de DALCAHUE, como se indica a continuación:

**PROGRAMA QUIERO MI BARRIO**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS LAGOS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**



En Puerto Montt, a 09 de octubre de 2019, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director don **Fernando Gunckel Bórquez**, cédula nacional de identidad N° 8.674.177-6, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Urmeneta N° 680, de la ciudad de Puerto Montt, y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **Juan Segundo Hijerra Serón**, chileno, cédula nacional N° 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 105 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio DALCAHUE**, de la comuna de Dalcahue, el Programa Quiero Mi Barrio impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, la Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones, la Resolución Exenta. N° 1059, del 02 de septiembre de 2019, que aprueba convenio de Cooperación de fecha 29 de agosto de 2019, Programa Recuperación de Barrios 2019, Barrio Dalcahue, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue y la Resolución Exenta. N° 1095, del 02 de septiembre de 2019, que aprueba Convenio de Implementación de fecha 29 de agosto de 2019, Programa Barrios, selección 2019, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Purranque.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales.

**SEGUNDO:** En el Marco del Programa Quiero Mi Barrio, y en conformidad al Ord. N° 1867 del 02.10.2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos (S), se suscribe el Convenio de Transferencia de Recursos a la MUNICIPALIDAD, para que esta licite y contrate las siguientes obras, en virtud del convenio de cooperación de fecha 29.08.2019 y el convenio de implementación de fecha 29.08.2019 y su modificación:

PROGRAMA QUIERO MI BARRIO		
BARRIO DALCAHUE COMUNA DE DALCAHUE		
OBRAS	MONTOS A TRANSFERIR 2019 (\$)	MONTOS A TRANSFERIR 2020 (\$)
Proyecto Obra de Confianza	38.267.000.	1.733.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	40.000.000	

**TERCERO:** Para el cumplimiento de las Obras mencionadas anteriormente, **el SERVIU se obliga a transferir durante el ejercicio presupuestario año 2019**, la suma total de **\$ 38.267.000 (treinta y ocho millones, doscientos sesenta y siete mil pesos)**, con cargo al Subt. 33 Ítem 03, Asig.102 Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Cabe señalar que para el año presupuestario 2020 se transferirán \$1.733.000 (un millón setecientos treinta y tres mil pesos), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para dicho periodo; por lo que el total del proyecto alcanzaría la suma de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

**CUARTO:** Los fondos que el SERVIU transfiere a la MUNICIPALIDAD en virtud de lo dispuesto en este convenio, no ingresarán al presupuesto de ésta última, sino que serán administrados por cuenta de terceros. El receptor solo podrá usar los fondos transferidos para la ejecución del proyecto que se detalla en la cláusula segunda.

La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos indicados por el SERVIU, según convenios y proyectos entregados. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU.



**b) Iniciar el proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación e Inicio de Obras durante el primer trimestre de 2020 y con un plazo máximo de 180 días para la Ejecución de las Obras.**

c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

**d) Incluir, en el Contrato de obra una cláusula que facilite las labores de apoyo de la Contraparte Técnica SERVIU y de un profesional de la SEREMI de V. y U. Región de Los Lagos, este último perteneciente al Programa Recuperación de Barrios, el cual podrá realizar visitas de inspección y supervisión de la obra, además del ITO designado por el Municipio, pudiendo realizar observaciones que serán comunicadas, mediante medio formal a definir por ambas partes (ITO Municipio- Contraparte Técnica SERVIU y profesional SEREMI de V. y U) para luego ser informadas a la empresa encargada de la ejecución de las obras.**

e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.

f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

**g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.**

h) Informar y remitir al SERVIU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final.

i) Las consultas derivadas de los diseños de los proyectos, deberán ser canalizadas directamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, con copia al ServiU, antes de la licitación respectiva.

j) De los proyectos entregados y durante el proceso de ejecución de la obra, si existieren modificaciones a estos, deberán ser autorizadas por el Director SERVIU Región de Los Lagos. En caso de incumplimiento, el SERVIU se reserva el derecho a exigir la restitución de los fondos traspasados.

k) Efectuar la recepción final de las obras, coordinar e informar oportunamente su término con objeto de realizar inauguración en conjunto con las autoridades del Ministerio.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso, en original, de la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, vía oficio, informando al Depto. de Programación Física y Control del ServiU.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por SERVIU. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de SERVIU toda la documentación original, que da cuenta de los



gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, y/o en caso de multas cursadas a la Empresa Constructora, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

**SIXTO:** Corresponde al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, según se indica en Clausula Cuarta Letra c) y d).

**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prorrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación.

**OCTAVO:** La vigencia del presente Convenio será de 12 meses y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que la suscriben. En todo caso cualquier modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de ello, el SERVIU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tenga por objeto salvar omisiones, manifiestos, errores de transcripción o de cálculo numérico debiendo comunicarlas inmediatamente a Municipalidad.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERVIU a la MUNICIPALIDAD, siendo de cuenta y cargo de esta última su contratación y las obligaciones que emanen en la ejecución del proyecto, de acuerdo a su normativa vigente para dichos efectos, sin responsabilidad alguna para el SERVIU.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**UNDECIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe.

**DUODECIMO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO TERCERO** La personería de don **FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**, para actuar representación del SERVIU consta en las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, para actuar en representación de la Municipalidad consta por Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.2016.

2.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, pagará a la I. Municipalidad de DALCAHUE, hasta la suma de \$ 38.267.000. (treinta y ocho millones, doscientos sesenta y siete mil pesos), en cumplimiento de la cláusula Tercera del Convenio que se aprueba en Resuelvo 1 de la presente Resolución, y la entidad receptora deberá remitir debidamente firmado en señal de conformidad copia del Boletín de Ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos.

3.- Déjese constancia que los fondos que se transfieren a la I. Municipalidad de DALCAHUE no se incorporaran al presupuesto de dicha entidad receptora, y de su inversión deberá rendir cuenta a este SERVIU, según lo señala la Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015 publicado en Diario Oficial el 28.03.2015 de la Contraloría General de la República; el Ord. N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y las demás normas y documentos que sean atingentes.



4.- Establécese que la I. Municipalidad de DALCAHUE deberá remitir mensualmente al SERVIU un informe de avance financiero sobre el gasto que demande los proyectos individualizados en el Convenio.

5.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se cargará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**



1. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
2. SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
3. PROGRAMA QUIERO MI BARRIO, MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
4. SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.
5. DELEGACION SERVIU CHILOE
6. DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
7. DEPTO. TECNICO.
8. DEPTO. JURIDICO.
9. DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
10. CONTRALORIA INTERNA.
11. SECRETARIA DIRECCION
12. OFICINA DE PARTES



*[Handwritten mark]*





**une**  
**la**  
**Ciudad**

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
Res. Ex. Int. N° 67/28-10-2019.  
Programa Quiero Mi Barrio

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVIU Y  
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION EXENTA N° 3279**

**PUERTO MONTT, 30 OCT. 2019**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 21.125, del 28.12.2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
- b) El Decreto N° 136 de 14.02.2019, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Recuperación de Barrios para el año 2019;
- c) El Decreto N° 1.245 de 26.08.2019, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Recuperación de Barrios para el año 2019;
- d) Ord. N° 1.867 de fecha 02.10.2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos (S), donde solicita suscribir Convenio de Transferencia de recursos con la I. Municipalidad de DALCAHUE en el marco del Programa Quiero Mi Barrio.
- e) El Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de DALCAHUE celebrado con fecha 09.10.2019, del Barrio DALCAHUE, mediante el cual se compromete una transferencia de recursos por \$ 38.267.000. (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos) correspondiente al Programa Quiero Mi Barrio;
- f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de Toma de Razón, y la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRÚEBASE** el Convenio suscrito el 09.10.2019, entre el SERVIU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de DALCAHUE, como se indica a continuación:

---

**PROGRAMA QUIERO MI BARRIO**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS LAGOS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**



En Puerto Montt, a 09 de octubre de 2019, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director don **Fernando Guncel Bórquez**, cédula nacional de identidad N° 8.674.177-6, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Urmeneta N° 680, de la ciudad de Puerto Montt, y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **Juan Segundo Hijerra Serón**, chileno, cédula nacional N° 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 105 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio DALCAHUE**, de la comuna de Dalcahue, el Programa Quiero Mi Barrio impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, la Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones, la Resolución Exenta. N° 1059, del 02 de septiembre de 2019, que aprueba convenio de Cooperación de fecha 29 de agosto de 2019, Programa Recuperación de Barrios 2019, Barrio Dalcahue, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue y la Resolución Exenta. N° 1095, del 02 de septiembre de 2019, que aprueba Convenio de Implementación de fecha 29 de agosto de 2019, Programa Barrios, selección 2019, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Purranque.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales.

**SEGUNDO:** En el Marco del Programa Quiero Mi Barrio, y en conformidad al Ord. N° 1867 del 02.10.2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos (S), se suscribe el Convenio de Transferencia de Recursos a la MUNICIPALIDAD, para que esta licite y contrate las siguientes obras, en virtud del convenio de cooperación de fecha 29.08.2019 y el convenio de implementación de fecha 29.08.2019 y su modificación:

PROGRAMA QUIERO MI BARRIO		
BARRIO DALCAHUE COMUNA DE DALCAHUE		
OBRAS	MONTOS A TRANSFERIR 2019 (\$)	MONTOS A TRANSFERIR 2020 (\$)
Proyecto Obra de Confianza	38.267.000.	1.733.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	40.000.000	

**TERCERO:** Para el cumplimiento de las Obras mencionadas anteriormente, el **SERVIU se obliga a transferir durante el ejercicio presupuestario año 2019**, la suma total de **\$ 38.267.000 (treinta y ocho millones, doscientos sesenta y siete mil pesos)**, con cargo al Subt. 33 Ítem 03, Asig.102 Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Cabe señalar que para el año presupuestario 2020 se transferirán \$1.733.000 (un millón setecientos treinta y tres mil pesos), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para dicho periodo; por lo que el total del proyecto alcanzaría la suma de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

**CUARTO:** Los fondos que el **SERVIU** transfiere a la MUNICIPALIDAD en virtud de lo dispuesto en este convenio, no ingresarán al presupuesto de ésta última, sino que serán administrados por cuenta de terceros. El receptor solo podrá usar los fondos transferidos para la ejecución del proyecto que se detalla en la cláusula segunda.

La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos indicados por el **SERVIU**, según convenios y proyectos entregados. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del **SERVIU**.



**b) Iniciar el proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación e Inicio de Obras durante el primer trimestre de 2020 y con un plazo máximo de 180 días para la Ejecución de las Obras.**

c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

**d) Incluir, en el Contrato de obra una cláusula que facilite las labores de apoyo de la Contraparte Técnica SERVIU y de un profesional de la SEREMI de V. y U. Región de Los Lagos, este último perteneciente al Programa Recuperación de Barrios, el cual podrá realizar visitas de inspección y supervisión de la obra, además del ITO designado por el Municipio, pudiendo realizar observaciones que serán comunicadas, mediante medio formal a definir por ambas partes (ITO Municipio- Contraparte Técnica SERVIU y profesional SEREMI de V. y U) para luego ser informadas a la empresa encargada de la ejecución de las obras.**

e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.

f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

**g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.**

h) Informar y remitir al SERVIU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final.

i) Las consultas derivadas de los diseños de los proyectos, deberán ser canalizadas directamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, con copia al Serviu, antes de la licitación respectiva.

j) De los proyectos entregados y durante el proceso de ejecución de la obra, si existieren modificaciones a estos, deberán ser autorizadas por el Director SERVIU Región de Los Lagos. En caso de incumplimiento, el SERVIU se reserva el derecho a exigir la restitución de los fondos traspasados.

k) Efectuar la recepción final de las obras, coordinar e informar oportunamente su término con objeto de realizar inauguración en conjunto con las autoridades del Ministerio.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso, en original, de la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, vía oficio, informando al Depto. de Programación Física y Control del Serviu.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por SERVIU. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de SERVIU toda la documentación original, que da cuenta de los



gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, y/o en caso de multas cursadas a la Empresa Constructora, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

**SIXTO:** Corresponde al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, según se indica en Clausula Cuarta Letra c) y d).

**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prorrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación.

**OCTAVO:** La vigencia del presente Convenio será de 12 meses y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que la suscriben. En todo caso cualquier modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de ello, el SERVIU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tenga por objeto salvar omisiones, manifiestos, errores de transcripción o de cálculo numérico debiendo comunicarlas inmediatamente a Municipalidad.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERVIU a la MUNICIPALIDAD, siendo de cuenta y cargo de esta última su contratación y las obligaciones que emanen en la ejecución del proyecto, de acuerdo a su normativa vigente para dichos efectos, sin responsabilidad alguna para el SERVIU.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**UNDECIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe.

**DUODECIMO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO TERCERO** La personería de don **FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**, para actuar representación del SERVIU consta en las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, para actuar en representación de la Municipalidad consta por Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.2016.

2.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, pagará a la I. Municipalidad de DALCAHUE, hasta la suma de \$ 38.267.000. (treinta y ocho millones, doscientos sesenta y siete mil pesos), en cumplimiento de la cláusula Tercera del Convenio que se aprueba en Resuelvo 1 de la presente Resolución, y la entidad receptora deberá remitir debidamente firmado en señal de conformidad copia del Bolefín de Ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos.

3.- Déjese constancia que los fondos que se transfieren a la I. Municipalidad de DALCAHUE no se incorporaran al presupuesto de dicha entidad receptora, y de su inversión deberá rendir cuenta a este SERVIU, según lo señala la Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015 publicado en Diario Oficial el 28.03.2015 de la Contraloría General de la República; el Ord. N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y las demás normas y documentos que sean atingentes.



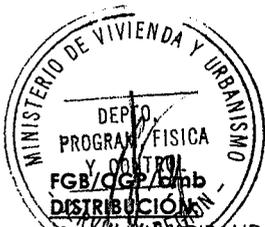
4.- Establécese que la I. Municipalidad de DALCAHUE deberá remitir mensualmente al SERVIU un informe de avance financiero sobre el gasto que demande los proyectos individualizados en el Convenio.

5.- El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se cargará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**



1. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
2. SECP LAN I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
3. PROGRAMA QUIERO MI BARRIO, MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
4. SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.
5. DELEGACION SERVIU CHILOE
6. DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
7. DEPTO. TECNICO.
8. DEPTO. JURIDICO.
9. DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
10. CONTRALORIA INTERNA.
11. SECRETARIA DIRECCION
12. OFICINA DE PARTES





DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
Res. Ex. Int. N° 67/28-10-2019.  
Programa Quiero Mi Barrio

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVIU Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 3279

PUERTO MONTT, **30 OCT. 2019**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 21.125, del 28.12.2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
- b) El Decreto N° 136 de 14.02.2019, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Recuperación de Barrios para el año 2019;
- c) El Decreto N° 1.245 de 26.08.2019, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Recuperación de Barrios para el año 2019;
- d) Ord. N° 1.867 de fecha 02.10.2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos (S), donde solicita suscribir Convenio de Transferencia de recursos con la I. Municipalidad de DALCAHUE en el marco del Programa Quiero Mi Barrio.
- e) El Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de DALCAHUE celebrado con fecha 09.10.2019, del Barrio DALCAHUE, mediante el cual se compromete una transferencia de recursos por \$ 38.267.000. (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos) correspondiente al Programa Quiero Mi Barrio;
- f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de Toma de Razón, y la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito el 09.10.2019, entre el SERVIU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de DALCAHUE, como se indica a continuación:

---

**PROGRAMA QUIERO MI BARRIO**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS LAGOS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**



En Puerto Montt, a 09 de octubre de 2019, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director don **Fernando Gunckel Bórquez**, cédula nacional de identidad N° 8.674.177-6, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Urmeneta N° 680, de la ciudad de Puerto Montt, y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **Juan Segundo Hijerra Serón**, chileno, cédula nacional N° 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 105 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio DALCAHUE**, de la comuna de Dalcahue, el Programa Quiero Mi Barrio impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, la Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones, la Resolución Exenta. N° 1059, del 02 de septiembre de 2019, que aprueba convenio de Cooperación de fecha 29 de agosto de 2019, Programa Recuperación de Barrios 2019, Barrio Dalcahue, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue y la Resolución Exenta. N° 1095, del 02 de septiembre de 2019, que aprueba Convenio de Implementación de fecha 29 de agosto de 2019, Programa Barrios, selección 2019, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Purranque.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales.

**SEGUNDO:** En el Marco del Programa Quiero Mi Barrio, y en conformidad al Ord. N° 1867 del 02.10.2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos (S), se suscribe el Convenio de Transferencia de Recursos a la MUNICIPALIDAD, para que esta licite y contrate las siguientes obras, en virtud del convenio de cooperación de fecha 29.08.2019 y el convenio de implementación de fecha 29.08.2019 y su modificación:

PROGRAMA QUIERO MI BARRIO		
BARRIO DALCAHUE COMUNA DE DALCAHUE		
OBRAS	MONTOS A TRANSFERIR 2019 (\$)	MONTOS A TRANSFERIR 2020 (\$)
Proyecto Obra de Confianza	38.267.000.	1.733.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	40.000.000	

**TERCERO:** Para el cumplimiento de las Obras mencionadas anteriormente, **el SERVIU se obliga a transferir durante el ejercicio presupuestario año 2019, la suma total de \$ 38.267.000 (treinta y ocho millones, doscientos sesenta y siete mil pesos)**, con cargo al Subt. 33 Ítem 03, Asig.102 Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Cabe señalar que para el año presupuestario 2020 se transferirán \$1.733.000 (un millón setecientos treinta y tres mil pesos), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para dicho periodo; por lo que el total del proyecto alcanzaría la suma de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

**CUARTO:** Los fondos que el SERVIU transfiere a la MUNICIPALIDAD en virtud de lo dispuesto en este convenio, no ingresarán al presupuesto de ésta última, sino que serán administrados por cuenta de terceros. El receptor solo podrá usar los fondos transferidos para la ejecución del proyecto que se detalla en la cláusula segunda.

La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos indicados por el SERVIU, según convenios y proyectos entregados. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU.



**b) Iniciar el proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación e Inicio de Obras durante el primer trimestre de 2020 y con un plazo máximo de 180 días para la Ejecución de las Obras.**

c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

**d) Incluir, en el Contrato de obra una cláusula que facilite las labores de apoyo de la Contraparte Técnica SERVIU y de un profesional de la SEREMI de V. y U. Región de Los Lagos, este último perteneciente al Programa Recuperación de Barrios, el cual podrá realizar visitas de inspección y supervisión de la obra, además del ITO designado por el Municipio, pudiendo realizar observaciones que serán comunicadas, mediante medio formal a definir por ambas partes (ITO Municipio- Contraparte Técnica SERVIU y profesional SEREMI de V. y U) para luego ser informadas a la empresa encargada de la ejecución de las obras.**

e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.

f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

**g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.**

h) Informar y remitir al SERVIU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final.

i) Las consultas derivadas de los diseños de los proyectos, deberán ser canalizadas directamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, con copia al Serviu, antes de la licitación respectiva.

j) De los proyectos entregados y durante el proceso de ejecución de la obra, si existieren modificaciones a estos, deberán ser autorizadas por el Director SERVIU Región de Los Lagos. En caso de incumplimiento, el SERVIU se reserva el derecho a exigir la restitución de los fondos traspasados.

k) Efectuar la recepción final de las obras, coordinar e informar oportunamente su término con objeto de realizar inauguración en conjunto con las autoridades del Ministerio.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso, en original, de la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, vía oficio, informando al Depto. de Programación Física y Control del Serviu.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por SERVIU. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de SERVIU toda la documentación original, que da cuenta de los



gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, y/o en caso de multas cursadas a la Empresa Constructora, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

**SEXTO:** Corresponde al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, según se indica en Clausula Cuarta Letra c) y d).

**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prorrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación.

**OCTAVO:** La vigencia del presente Convenio será de 12 meses y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que la suscriben. En todo caso cualquier modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de ello, el SERVIU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tenga por objeto salvar omisiones, manifiestos, errores de transcripción o de cálculo numérico debiendo comunicarlas inmediatamente a Municipalidad.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERVIU a la MUNICIPALIDAD, siendo de cuenta y cargo de esta última su contratación y las obligaciones que emanen en la ejecución del proyecto, de acuerdo a su normativa vigente para dichos efectos, sin responsabilidad alguna para el SERVIU.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**UNDECIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe.

**DUODECIMO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO TERCERO** La personería de don **FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**, para actuar representación del SERVIU consta en las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, para actuar en representación de la Municipalidad consta por Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.2016.

2.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, pagará a la I. Municipalidad de DALCAHUE, hasta la suma de \$ 38.267.000. (treinta y ocho millones, doscientos sesenta y siete mil pesos), en cumplimiento de la cláusula Tercera del Convenio que se aprueba en Resuelvo 1 de la presente Resolución, y la entidad receptora deberá remitir debidamente firmado en señal de conformidad copia del Bolefín de Ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos.

3.- Déjese constancia que los fondos que se transfieren a la I. Municipalidad de DALCAHUE no se incorporaran al presupuesto de dicha entidad receptora, y de su inversión deberá rendir cuenta a este SERVIU, según lo señala la Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015 publicado en Diario Oficial el 28.03.2015 de la Contraloría General de la República; el Ord. N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y las demás normas y documentos que sean atingentes.



4.- Establécese que la I. Municipalidad de DALCAHUE deberá remitir mensualmente al SERVIU un informe de avance financiero sobre el gasto que demande los proyectos individualizados en el Convenio.

5.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se cargará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**



1. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
2. SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
3. PROGRAMA QUIERO MI BARRIO, MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
4. SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.
5. DELEGACION SERVIU CHILOE
6. DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
7. DEPTO. TECNICO.
8. DEPTO. JURIDICO.
9. DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
10. CONTRALORIA INTERNA.
11. SECRETARIA DIRECCION
12. OFICINA DE PARTES

